



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Nit. 892.000.757-3

40.500.023

Villavicencio, marzo 03 de 2023.

Doctor:

MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ

Asesor jurídico

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio de prácticas o pasantías entre la Universidad de los Llanos, Colombia, y SALUDCAN Dr. Oscar Bacca, Ecuador, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con el Proyecto Educativo Institucional y con la Política Institucional de Internacionalización.

Respetado doctor:

De acuerdo a la revisión documental del convenio de prácticas o pasantías entre la Universidad de los Llanos, Colombia, y SALUDCAN Dr. Oscar Bacca, Ecuador, cuyo objeto es "Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común."

Me permito informar que este convenio es coherente con los propósitos de internacionalización establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, de insertar a la Universidad de los Llanos y a su comunidad en las dinámicas mundiales, para la contribución a la solución de problemas globales y la oferta de educación pertinente; Promover la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos y su incorporación a redes académicas y de investigación a nivel nacional e internacional.

En esta misma línea, este convenio cumple con lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos."

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión con el área de jurídica para la suscripción del convenio de prácticas o pasantías entre la Universidad de los Llanos, Colombia, y SALUDCAN Dr. Oscar Bacca, Ecuador, para lo cual se anexan los documentos de la respectiva lista de chequeo FO-JUR-08.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLÍN

Líder de Proceso de Internacionalización

Universidad de los Llanos

Proyecto: Ricardo Arango Restrepo

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador (608) 6616800 Ext. 159-- Sede Barcelona y (608)6616900 Sede San Antonio

Línea gratuita 018000 918641

www.unillanos.edu.co

Correo electrónico oiri@unillanos.edu.co



30-CER-232498

**CONVENIO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y SALUDCAN DR. OSCAR BACCA, ECUADOR**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el **Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 060 del 13 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 007 del 22 de diciembre de 2021; y por otra parte, la **SALUDCAN DR. OSCAR BACCA**, en adelante **SALUDCAN**, con domicilio en Avenida Perimetral entre calle huorani y terere , teléfono +593 6288832, representada por el **Dr. Oscar Ricardo Bacca Sánchez**, Representante Legal y Propietario, quien interviene de conformidad con el Registro Único de Contribuyente 1726556986001 acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y SALUDCAN, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según las normas que las rigen, y declaran su voluntad de realizar actividades de intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en todas aquellas áreas de interés común, propios de sus objetivos, funciones misionales y administrativas. Cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Ecuador; para lo cual suscriben el presente Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, los estudiantes que realicen su práctica o pasantía, en desarrollo de este convenio deberán desempeñar las actividades relacionadas con el programa académico al que pertenecen.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Las prácticas o pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de SALUDCAN, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y guardando reserva, en los casos que haya lugar. El desarrollo de la práctica o pasantía podrá generar cualquier pago o auxilio económico de cualquiera de las partes. Sin embargo, el reconocimiento eventual al practicante o pasante, quedará a la mera liberalidad y dependerá de la autonomía y disponibilidad presupuestal de las partes. Las funciones deberán ser prácticas, activas, reflexivas o analíticas y acordes con el área de estudio, y no podrán circunscribirse a lo meramente operativo o manual; y si fuera posible también mostrar aportes en la toma de decisiones o asesoría.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que SALUDCAN designa al Dr. Oscar Ricardo Bacca Sánchez.

VALOR Y FORMA DE APORTES

QUINTA: No aplica.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEXTA: UNILLANOS y SALUDCAN se comprometen a aportar el apoyo institucional para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA: Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o dezmoro de los derechos morales del autor.

CONFIDENCIALIDAD

NOVENA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

DÉCIMA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DÉCIMA SEGUNDA: Tanto SALUDCAN como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por terceros en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a SALUDCAN, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y SALUDCAN, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

CESIÓN

DÉCIMA CUARTA: Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA SÉPTIMA: El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: a) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo. b) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

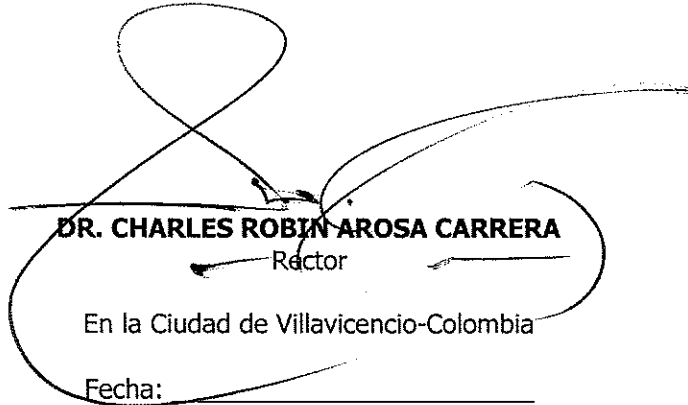
DOMICILIO CONTRACTUAL

DÉCIMA NOVENA: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio. Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Villavicencio, el día en dos ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la SALUDCAN DR. OSCAR BACCA



DR. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

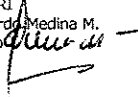
Fecha: _____

DR. OSCAR BACCA SANCHEZ
DIRECTOR MÉDICO – REPRESENTANTE LEGAL

En la Ciudad de Tena - Ecuador

Fecha: _____

Elaboró: María Casasfranco M.
Contratista OIRI
Revisó: Medardo Medina M.
Asesor Jurídico



Apellidos y nombres
BACCA SANCHEZ OSCAR RICARDO

Número RUC
1726556986001

Jurisdicción
ZONA 2 / NAPO / TENA

Número de establecimiento
1

Estado
ABIERTO

Nombre comercial
SALUDCAN - DR. OSCAR BACCA

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades **Reinicio de actividades** **Cierre de establecimiento**
13/07/2007 No registra No registra

Ubicación geográfica
Provincia: NAPO **Cantón:** TENA **Parroquia:** TENA

Dirección
Calle: GUAORANIS **Número:** S/N **Intersección:** AV. PERIMETRAL **Referencia:** ATRAS DE LA LAVADORA

Medios de contacto
Email: baccaoscarmv@yahoo.com **Celular:** 0987411673

Actividades económicas

- M75000201 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, EN PERRERAS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES.
- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.




Código de verificación: CATRET2023000099259
Fecha y hora de emisión: 24 de febrero de 2023 13:52
Dirección IP: 181.39.107.123

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CIUDA DE QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO SUJETO A LA CONSTITUCION DEL ECUADOR Y A LA LEY DE ORGANIZACION TERRITORIAL
CONDICION ELECTORAL

APellidos y Nombres del Padre
BACCIA GUERRA RICHARDO ESTRAIN
Apellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ SANCHEZ LILY FABIOLA
ESTADO CIVIL
CASADO
Apellidos y Nombres del Conyugue o Conyugue
VELASTEGUI CARTELLO JESSICA PAOLA
Lugar y Fecha de Emision
QUITO 25 AÑO 2022

SEXO
MALE
FECHA DE NACIMIENTO
04 MAR 1977
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Urbano
FRASE DEL TITULAR


INSTRUMENTO
1726556986

APellidos y Nombres del Padre
BACCIA GUERRA RICHARDO ESTRAIN
Apellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ SANCHEZ LILY FABIOLA
ESTADO CIVIL
CASADO
Apellidos y Nombres del Conyugue o Conyugue
VELASTEGUI CARTELLO JESSICA PAOLA
Lugar y Fecha de Emision
QUITO 25 AÑO 2022

INSTRUMENTO
1726556986